



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1549

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

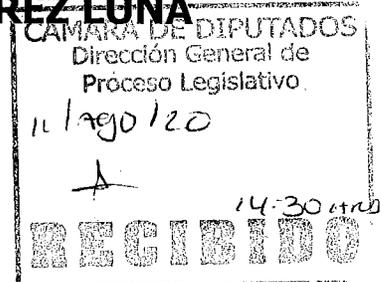
DIP. SERGIO MAYER BRETÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



20 JUL 2020

SE TUERNO A LA COMISION DE CULTURA Y CINEMATOGRAFIA



RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL



GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

53

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL.

SIN FIRMA

El que suscribe, Diputado Federal **Ricardo de la Peña Marshall**, integrante del Grupo Parlamentario Encuentro Social de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México se caracteriza frente al mundo por su historia, la calidez de su gente, así como por su patrimonio cultural el cual ha sido transmitido de generación en generación durante muchos siglos, lo que nos permite tener un sentido de identidad y unión nacional.

La cultura, es aquello que nos une como mexicanos y nos dota de una identidad única en el mundo, ya que la cultura es una creación de los humanos, que a través de diversos tipos de manifestaciones como espirituales, materiales y de ideología, se da a reconocer un grupo de individuos específico entre uno más grande.



RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



El pueblo mexicano a lo largo de su historia ha demostrado su inteligencia y astucia a través de distintos conocimientos que ha aprendido y desarrollado, los cuales ha transmitido de generación en generación, aumentando la riqueza de nuestro patrimonio cultural.

El patrimonio cultural, en su más amplio sentido, es un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio.

La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el "capital cultural" de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones, como lo indica la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Sin embargo, la regulación actual, aún no es suficiente para proteger el amplio espectro de manifestaciones culturales existentes en México, por ejemplo, el patrimonio cultural inmaterial de la nación aún carece de un reconocimiento en la legislación nacional.

Algunos ejemplos son los procesos artesanales para la elaboración de la Talavera de Puebla y Tlaxcala; la romería de Zapopan: el ciclo ritual de La Llevada de la Virgen; la charrería: tradición ecuestre en México; el Mariachi: música de cuerdas, canto y trompeta; la pirekua, canto tradicional de los purhépechas; los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo; la ceremonia ritual de los Voladores o Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, entre muchos otros, los cuales no están tutelados por la ley.



En este sentido, el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en la lengua y la tradición oral, tradiciones culinarias artes del espectáculo, juegos tradicionales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, en la música y danza tradicional, en saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, en modos de vida; estas son expresiones culturales que cambian con el tiempo adaptándose a las nuevas realidades, pero que contribuyen a darnos un sentimiento de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro.¹

La UNESCO determina que: "por patrimonio cultural inmaterial se entienden aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Sus manifestaciones pueden ser o estar en:

- "a. tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- "b. artes del espectáculo;
- "c. usos sociales, rituales y actos festivos;
- "d. conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- "e. técnicas artesanales tradicionales".

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de

¹ Véase: https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/patrimonio_inmaterial/



RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.²

Por lo cual, es importante que México cuente con una legislación que le permita proteger su patrimonio cultural inmaterial, por ejemplo, en junio del año 2019, una de las diseñadoras de modas más importante de la industria (Carolina Herrera), fue señalada de usar, para beneficio propio, técnicas de bordado y patrones identitarios de comunidades indígenas para la colección Resort 2020, que fue mostrada a personas de la industria en citas especiales en la sede neoyorquina de CH.³

Las medidas o acciones que se tomaron por parte del gobierno mexicano no fueron vinculantes ni mucho menos jurídicas, sino que la Secretaria de Cultura, Frausto escribió una carta dirigida a la casa de modas: "se trata de un principio de consideración ética que, local y globalmente, nos obliga a hacer un llamado de atención y poner en la mesa de la discusión pública un tema impostergable" respecto a "promover la inclusión y hacer visibles a los invisibles", en referencia a los "pueblos originarios" mexicanos⁴.

Pero más allá de un asunto de ética, se debe visibilizar la falta de una legislación adecuada de la cual puedan hacer valer nuestras autoridades mexicanas para evitar la fuga de nuestro patrimonio cultural inmaterial, así como la responsabilidad del Estado de garantizar las medidas tendientes a su protección.

² <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

³ <https://www.nytimes.com/es/2019/06/13/espanol/cultura/carolina-herrera-disenos-mexicanos.html>

⁴ Ídem



RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



Por lo que defender, cuidar, conservar, proteger, atender, difundir y reconstruir en lo que nos toca a cada uno de nosotros respecto a la estructura del espíritu del Estado, es un deber ético que obliga observar tareas jurídicas y legislativas de la más alta envergadura, dado que se trata de una obvia y trascendental importancia para todos.

Lamentablemente en México la falta de atención y preocupación que se ha puesto por parte de los tres niveles de gobierno al patrimonio cultural material e inmaterial, así como la falta de regulación jurídica en estos temas y la carencia de acciones y medidas, ha desencadenado una pérdida importante de ese patrimonio.

El patrimonio cultural no se limita a monumentos, artesanías o zonas arqueológicas, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional⁵, lo que ha dado lugar a vacíos legales existentes en la materia, y por ende diversos problemas que derivan en el saqueo, extinción o mal uso de nuestro patrimonio.

Es necesario el compromiso del Estado mexicano en conservar el patrimonio cultural inmaterial de la nación, con el objetivo de garantizar que las generaciones futuras puedan tener acceso al patrimonio cultural del cual México es reconocido mundialmente.

Debemos robustecer la Ley de manera integral y de raíz para adecuar el corpus jurídico a los requerimientos nacionales, por lo que se tomó como guía la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la UNESCO,

⁵ <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>



RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL



GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

con la finalidad de realizar un trabajo de armonización legislativa y enfatizar la importancia de ese patrimonio.

Es necesario que se ajusten las leyes, normas y reglamentos en concomitancia a los compromisos adquiridos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, a continuación, presentamos el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.</p> <p>La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de</p>	<p>ARTICULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, así como del patrimonio cultural inmaterial de la nación.</p> <p>La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como del patrimonio inmaterial de la nación.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de</p>



acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

(artículos 3-26)

CAPITULO III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

(artículos 27-36)

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural **material e inmaterial** de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

(artículos 3-26)

CAPITULO III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos **y del patrimonio cultural inmaterial de la nación**

(artículos 27-36)

Artículo 36 Bis. Se entenderá por patrimonio cultural inmaterial de la nación al acervo de conocimientos, representaciones, técnicas y expresiones culturales que junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, son heredadas de nuestros antepasados y que transmitimos a nuestros descendientes, las cuales contribuyen a darnos un sentimiento de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro.

Artículo 36 Ter. El patrimonio cultural inmaterial para ser considerado así deberá de

<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>(artículo 36-43)</p> <p>ARTICULO 45.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.</p>	<p>reunir las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Transmitirse de generación en generación;2. Ser recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno; e3. Infundir entre la comunidad un sentimiento de identidad y continuidad. <p>Artículo 36 Quáter. Lo anterior, sin importar que estas expresiones culturales puedan presentar cambios con el tiempo siempre que su objetivo sea adaptarse a las nuevas realidades y conserven su característica de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro.</p> <p>(artículo 36-43)</p> <p>ARTICULO 45.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos, zonas de monumentos artísticos y del patrimonio cultural inmaterial de la nación.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:



RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL



GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO. Se reforma el artículo 2º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

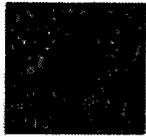
ARTICULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, **así como del patrimonio cultural inmaterial de la nación.**

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, **así como del patrimonio inmaterial de la nación.**

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural **material e inmaterial** de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.

SEGUNDO. Se reforma el capítulo III de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

CAPITULO III



CÁMARA DE
DIPUTADOS

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos **y del patrimonio cultural inmaterial de la nación**

TECERO. Se adiciona el artículo 36 Bis, Ter y Quáter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para quedar como sigue:

Artículo 36 Bis. Se entenderá por patrimonio cultural inmaterial de la nación al acervo de conocimientos, representaciones, técnicas y expresiones culturales que junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, son heredadas de nuestros antepasados y que transmitimos a nuestros descendientes, las cuales contribuyen a darnos un sentimiento de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro.

Artículo 36 Ter. El patrimonio cultural inmaterial para ser considerado así deberá de reunir las siguientes características:

4. Transmitirse de generación en generación;
5. Ser recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno; e
6. Infundir entre la comunidad un sentimiento de identidad y continuidad.

Artículo 36 Quáter. Lo anterior, sin importar que estas expresiones culturales puedan presentar cambios con el tiempo siempre que su objetivo sea adaptarse a las nuevas realidades y conserven su característica de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro.



RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL



GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

CUARTO. Se reforma el artículo 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 45.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos, zonas de monumentos artísticos **y del patrimonio cultural inmaterial de la nación.**

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a 13 de julio del 2020

SUSCRIBE

DIP. RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL

